



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 309/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el art. 49 de la Ord. Gral. N° 207/77 (Estatuto para el personal municipal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 49: El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes, por el término de ciento veinte (120) días. Esta licencia comenzará a contarse a partir de los siete (7) meses de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado médico.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la interesada podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días; en tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará en el período de descanso posterior al parto.

El D.E. reglamentariamente podrá modificar el término de la licencia por maternidad para los casos de nacimientos múltiples, nacimiento de niño prematuro, defunción fetal y de fallecimiento del niño durante el término de la licencia".

Artículo 2º: Modifícase el art. 52 inc. a de la Ordenanza Gral. 207/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

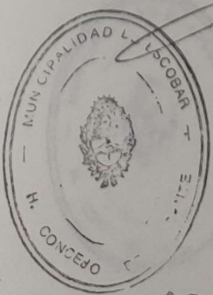
"inc. a: Por nacimiento de hijo, tres (3) días al personal masculino".

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
_____ BELEN DE ESCOBAR, A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
_____ OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 96/84.-

GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

MODIFICADA POR ORD. N° 144/85